

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	89
7	Dictamen	93
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	97
9	Apéndice	101



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.



- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los

procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las

obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la

Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).



**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <small>*Referirse al Cuadro 4</small>	Acrónimo del Procedimiento Específico <small>*Referirse al Cuadro 4</small>
1		9077	2022	S	CFPP

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

**Fuente:** Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

### Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$45,135,417.20 (cuarenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 20/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$36,108,333.76 (treinta y seis millones ciento ocho mil trescientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominado **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario (Pp) y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Ingresos

**1. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Estados de Cuenta Bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en específico a los estados de cuenta bancarios: Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0112376083, 0119259007, 0117303955, 0112815214, Banco Nacional de México, cuentas números S.A. 0166976217, 7013615927 y HSBC México, S.A 4006929939, todas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$660,515.23 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y la cantidad de \$438,760.30 por registros contables no identificados en estados de cuenta, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información

y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, oficio M00.4.2/181/2022, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que los depósitos bancarios y los registros contables observados, corresponden a devoluciones de transferencias aplicadas, rendimientos de las cuentas bancarias con registro contable posterior, así como, operaciones bancarias de la cuenta número 70166976217 del banco Banamex, derivado de que no se contaba con acceso a los movimientos de la misma, por lo que los registros contables se realizaron con fecha posterior.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XIX y XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$827,259.28  
Ingresos por venta de bienes sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, relativos al ejercicio fiscal 2022, se conocieron en el Estado Analítico de Ingresos la cantidad de \$827,259.28, mismos que se encuentran registrados y depositados en la cuenta bancaria del Instituto por conceptos de "Ingresos por cursos de inglés"; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, o bien los oficios de asignación y autorización de la citada Secretaría por la aplicación y utilización de los recursos; así mismo, no proporcionó los recibos y/o formatos de referencias de pago por dichos conceptos, cuya integración se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, convenio, acta de sesión de la junta directiva, requisiciones, contratos, acta de entrega de bienes, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que se constató que, el recurso recaudado por los cursos de inglés impartidos y por el cobro de una póliza de seguro, fue erogado en su totalidad, según documentación comprobatoria proporcionada.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI y XIX y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

### **Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en específico a los ingresos por Captación de Derechos en cantidad de \$8,652,024.42, se conoció la siguiente observación:

La descripción del concepto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en los ingresos por Captación de Derechos, no cumplen con el requisito de contener en forma detallada el concepto, toda vez que no señala la partida del gasto en que se aplicaran dichos recursos, cuya integración se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, presupuesto autorizado, oficio de solicitud de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa referente a las solicitudes de recursos por concepto de Captación de Derechos, realizadas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la que se constató el desglose por partida de gasto.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XII y XIX y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

### **4. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$485,233.46  
Depósitos bancarios sin soporte documental

### **Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Estados de Cuenta Bancarios

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en específico a los Estados de Cuenta bancarios: Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0112376083, 0119259007, 0117303955, 0112815214; Banco Nacional de México, cuentas números S.A. 0166976217, 7013615927 y HSBC México, S.A 4006929939, todas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Reintegro de Depósitos en Efectivo, Transferencias, Pago de Tercero, Devoluciones, Otros Ingresos y Depósitos de Cheque" en cantidad total de \$485,233.46 los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo 4 mismo que se

adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, comprobantes de transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó que el importe observado corresponde a devoluciones de viáticos, devoluciones de transferencias aplicadas; asimismo, se constató que los registros contables fueron realizados oportunamente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XII y XIX y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$50,000.00

Uso, explotación o aprovechamiento, del espacio destinado a la cafetería.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Con la finalidad de verificar las autorizaciones de uso y aprovechamientos de espacios dentro de las instalaciones del Instituto, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; al realizar la inspección física dentro de las instalaciones del Instituto se constató que cuenta en su interior con dos cafeterías, para tal efecto dicho Instituto, proporcionó, la siguiente documentación e información: Un



contrato denominado "Contrato de Concesión para la Operación y Funcionamiento de la Cafetería Escolar para la comunidad Tecnológica", con vigencia del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; suscrito por la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y el Concesionario de la misma; así como comprobantes electrónicos de pago de agosto a diciembre de 2022, referencias de pago y tickets de depósito de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; asimismo, un contrato denominado "Contrato de Concesión para la Operación y Funcionamiento de la Cafetería Escolar para la comunidad Tecnológica", con vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022, suscrito por la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y el Concesionario de la misma; así como comprobantes electrónicos de pago de agosto a diciembre de 2022, referencias de pago y tickets de depósito de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, convocatoria, acta de apertura y acta de fallo de los cuales se tienen las siguientes observaciones:

Del análisis a los contratos denominados "Contrato de Concesión para la Operación y Funcionamiento de la Cafetería Escolar para la comunidad Tecnológica", se establece que en su Cláusula Primera que " El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán otorga al concesionario permiso para operar la cafetería escolar para la comunidad tecnológica, respecto del uso y aprovechamiento de un espacio dentro de un local de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, domicilio ubicado en el Fracción I y II sin número, Aire Libre, Teziutlán, Puebla", por otra parte la, Cláusula Décima Primera establece que " el Concesionario, como contraprestación por el Uso y Aprovechamiento del inmueble citado, se compromete a pagar el monto de \$1,000.00. (un mil pesos 00/100 M.N), como depósito en garantía, y posteriormente pagar la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en forma mensual y sin excusa, ni pretexto dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes durante la vigencia del presente contrato con la orden de pago generada por el Departamento de Recurso Financieros del ITST", por lo que, el Instituto obtiene ingresos mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por ambas cafeterías, y un total por la vigencia de ambos contratos de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) (5 meses).

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley general de Bienes del Estado, realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículo 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

Asimismo, no proporcionó la Autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13 segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno

del Estado. Asimismo, no proporcionó los registros contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen la totalidad de los ingresos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: registro de bienes de dominio público concesionados y/o autorizados para el ejercicio fiscal 2022, convocatoria, acta de apertura y de fallo, acta de sesión de la junta directiva, carta solicitud para la concesión de la cafetería, contratos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los contratos de concesión número ITSTEZ-CON-01-2022 e ITSTEZ-CON-02-2022, formalizados con fechas 12 de julio de 2022 y 01 de agosto de 2022, respectivamente, no proporcionó la totalidad de la documentación que debe integrar el expediente referente al procedimiento para otorgar la concesión para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y los que deriven de la modalidad en que se llevó a cabo el procedimiento para otorgar la concesión, asimismo no presentó pólizas de registro por los ingresos obtenidos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0235-22-90/27-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de documentación faltante, respecto de los contratos ITSTEZ-CON-01-2022 e ITSTEZ-CON-02-2022, la cual consiste en, solicitud de concesión, acuerdo de la convocante en el que conste la selección del ganador, fallo, dictamen de excepción a la licitación, garantía a favor del Estado y, los que deriven de la modalidad en que se llevó a cabo el procedimiento para otorgar la concesión, en incumplimiento con los artículos 56, 58, 60, 61, 62, fracción VIII y 65, fracción V de la Ley General de Bienes del Estado; además no presentó pólizas de registro de ambas cafeterías en incumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XII, XIX y XXIII y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 56, 58, 60, 61, 62, fracción VIII y 65, fracción V de la Ley General de Bienes del Estado.

### **5.1.2 Egresos**

## **6. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

### **Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación en 88 expedientes de conformidad con el Manual de Organización emitido por la Entidad Fiscalizada, como lo son: solicitud de empleo, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, curriculum vitae, constancia de no inhabilitado, comprobante de domicilio, cartas de recomendación y comprobante de estudios, detalle que se encuentra en el Anexo 5 mismo que adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, constancias de no inhabilitado y comprobantes de domicilio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la totalidad de la documentación faltante, respecto de los 88 expedientes de personal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción III, incisos a) y d), 33, fracción X y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.



## **7. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

### **Documentación soporte:**

Expedientes de Personal  
Manual de Funciones y Procedimientos  
CFDI

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Manual de Funciones y Procedimientos  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, referente a los expedientes del personal, se conocieron 48 que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado; toda vez que, dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto; Servidores Públicos que se relacionan en el Anexo 6 mismo que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: expedientes de personal y documentos que acreditan el nivel de estudios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación, con la que se acredita el perfil de escolaridad requerido para desempeñar su cargo asignado; sin embargo, de personas Servidoras Públicas no presentó tal documento.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0235-22-90/27-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción III, incisos a) y d), 33, fracción X y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de Adjudicación  
Entregables del contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán referente a los expedientes de adjudicación en materia de Adquisiciones y Servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en el proceso de adjudicación, en el expediente que continuación se enumera:

1. Contrato número CAPP/FG0468-01/2022, celebrado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por un monto de \$992,160.00, la Entidad no presentó los siguientes documentos: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, comprobante de pago bancario por la cantidad de \$41,909.40, fatigas de servicio; así como, reportes de seguridad.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de autorización presupuestal, comprobante de pago, fatigas de servicio y reportes de seguridad. Por lo que, de la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante, respecto del expediente del contrato número CAPP/FG0468-01/2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII y XIII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 145 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$6,382,575.56

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

Entregables del contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de Adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán referente a 31 expedientes de adjudicación en materia de Adquisiciones y Servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación; así como, la falta de evidencia en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato sin número, celebrado con el proveedor Servicios UNINET S.A DE CV, por un monto de \$744,815.25, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, acta entrega recepción y el contrato celebrado entre la entidad y el proveedor; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, la Entidad respecto de la documentación proporcionada para acreditar la entrega del servicio, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó reportes de consumo de internet, nombre del responsable y/o encargado del monitoreo de internet.

2. Contrato sin número, celebrado con el proveedor MEDAM S de R.L de C.V., por un monto de \$23,999.00, la Entidad no presentó, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, acta entrega recepción y contrato celebrado entre la Entidad y el proveedor; asimismo, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó bitácoras de registros de entradas y salidas de la recolección de los residuos, validado por personal de la Institución y el proveedor.

3. Contrato número ITSTEZ-DIR-003-2022, celebrado con el proveedor IPSUM SER, S.A DE. C.V., por un monto de \$52,710.62, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, acta constitutiva, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, acta entrega a recepción y comprobante bancario de la póliza número P03194 por la cantidad de \$8,410.00;

asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas de adquisición de materiales, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas del almacén de la totalidad de material adquirido, Inventarios y resguardos de los bienes.

4. Contrato número ITSTEZ-DIR-004-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$143,885.01, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantías de cumplimiento, transferencia bancaria de la póliza número P02105 por la cantidad de \$1,998.40, acta entrega de recepción; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la adquisición de materiales en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencias de aplicación de pintura, bitácoras de mantenimiento y documento de acreditación de supervisión de los trabajos realizados.

5. Contrato número ITSTEZ-DIR-005-2022, celebrado con el proveedor SUPER PAPELERIA LA HOJA, S.A DE C.V., por un monto de \$55,247.73, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, transferencias bancarias de las pólizas números P01732, P02938, P03703 y P03706 por la cantidad total de \$17,049.29, acta entrega a recepción; asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas de del material Adquirido , de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega, de adquisición de materiales en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó, entradas y salidas de almacén y evidencia de entrega del material a las áreas.

6. Contrato número ITSTEZ-DIR-006-2022 celebrado con el proveedor por un monto de \$114,610.87, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, acta constitutiva, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la



Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento, solicitud de pago para el proveedor, acta entrega recepción; asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas del material adquirido de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisición de materiales en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó, entradas y salidas del almacén, evidencia de entrega del material a las Áreas.

7. Contrato sin número, celebrado con el proveedor, TRIARA.COM S.A DE C.V. por un monto de \$171,672.46, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, solicitud de pago para el proveedor, contrato celebrado entre la entidad y el proveedor; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó, documento de la persona responsable del monitoreo y vigilancia, claves de acceso, número de usuarios, reportes de consumo por hora del servicio utilizado.

8. Contrato número ITSTEZ-DIR-007-2022, celebrado con el Proveedor, ABATICS CONSULTORES S.A DE C.V., por un monto de \$43,034.52, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual del proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y solicitud de pago para el proveedor; asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó, entregables, listado y tipo de asuntos que llevó a cabo, relación de los trabajos realizados al finalizar el contrato, ficha curricular del personal que participó en los asuntos y poder notarial para representar al Instituto.

9. Contrato número ITSTEZ-DIR-008-2022, celebrado con el proveedor ZÁRATE SCHERENBERG Y COMPAÑÍA, S.C, por un monto de \$29,482.76, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal; asimismo, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No

proporcionó, programa y planeación de los trabajos realizados, fechas de entrega de los informes y dictamen, ficha curricular del personal que participó en la auditoría; así mismo, los Informes presentados no se encuentran sellados y validados por la Entidad.

10. Contrato número TSTEZ-DIR-009-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$67,200.00, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración anual del proveedor y oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; así mismo, la fundamentación del contrato es incorrecta; toda vez que, el recurso contratado corresponde a captación de derecho, y se encuentra fundamentando con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: proporcionó, listado de personal; sin embargo, no contiene fechas, sellos y firmas del personal que supervisó la entrega; así también no proporcionó entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de la entrega de las camisas y blusas al personal del Instituto, y listado firmado a entera satisfacción del personal.

11. Contrato número ITSTEZ-DIR-010-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$30,000.00, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración anual del proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y acta entrega-recepción; asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública, así como no coincide con la contratación del servicio mencionada el contrato. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó, entradas y salidas del almacén, evidencia física de la entrega de las credenciales al personal.

12. Contrato número ITSTEZ-DIR-11-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$87,861.76, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración anual del proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y acta entrega-recepción; asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la

entrega de las adquisiciones en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: proporcionó, listado de personal; sin embargo, no contiene fechas, sellos y firmas del personal que superviso la entrega, así también no proporcionó, entradas y salidas de almacén, acta entrega a recepción y evidencia física de la entrega de las chamarras.

13. Contrato número ITSTEZ-DIR-13-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$33,984.14, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó, entradas y salidas de almacén; así como, inventarios.

14. Contrato número ITSTEZ-DIR-12-2022, celebrado con el proveedor, ACG COMUNICACIONES UNIFICADAS, S.A. DE C.V. por un monto de \$494,459.88, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, solicitud de pago al proveedor, constancia de padrón de proveedores; además, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio arrendamiento en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó resguardo y listado de usuarios, documento donde acredite el responsable del control de usuarios, equipos a quien se realizó la instalación y consolas de administración del producto y vigencias.

15. Contrato número ITSTEZ-DIR-014-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$60,344.83, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración anual del proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Solicitud de pago al proveedor, acta entrega recepción; asimismo, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; así también, la Entidad fraccionó los servicios con respecto a los contratos números ITSTEZ-INV-02-2022 y ITSTEZ-INV-07-2022. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó bitácoras de mantenimiento y evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes, durante y después del servicio de mantenimiento.

16. Contrato ITSTEZ-INV-01-2022, celebrado con el proveedor CODIBO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por un monto de \$192,419.69, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, declaración anual del proveedor, solicitud de pago al proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y Transferencia Bancaria por un monto de \$111,603.42; así mismo, la fundamentación aplicada en el dictamen de excepción no es correcta; toda vez que, se está fundamentando en la Ley Federal; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación

pública, de igual forma no realizó el procedimiento por la Ley de Obra Pública; En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones; no proporcionó evidencias del antes, durante y después del servicio de mantenimiento; así como, no proporcionó reportes de avances y bitácoras de mantenimiento .

17. Contrato número ITSTTEZ-INV-02-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$116,379.31, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, declaración anual del proveedor, solicitud de pago al proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria por un monto de \$66,772.63, así mismo, la fundamentación aplicada en el dictamen de excepción no es correcta; toda vez que, se está fundamentando en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser únicamente en la Ley Federal, asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública; aunado al hecho de que se están fraccionando los servicios con respecto al contrato número ITSTTEZ-DIR-014-2022 y ITSTTEZ-INV-07-2022; en ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones; no proporcionó; bitácoras de mantenimiento, evidencia del antes, durante y después del mantenimiento, reportes de avances, supervisión del personal del Instituto a los trabajos y acta entrega recepción.

18. Contrato número ITSTTEZ-INV-03-2022, celebrado con el proveedor JB SYSTEM, S.A. DE C.V., por un monto de \$166,475.00, la Entidad no presentó documento de solicitud de pago para el proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó entradas y salidas del almacén.

19. Contrato número ITSTTEZ-INV-07-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$240,517.24, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago al proveedor, acta entrega de recepción, cuadro comparativo de cotizaciones y oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública; aunado al hecho de que se están fraccionando los servicios con respecto a los contratos números ITSTTEZ-INV-02-2022 y ITSTTEZ-DIR-014-2022. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad



Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó reportes de avances y supervisión del personal del Instituto a los trabajos, y acta entrega recepción.

20. Contrato número ITSTEZ-INV-08-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$905,527.05, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, solicitud de pago para el proveedor; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisición de materiales en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó entradas y salidas de almacén y evidencia de entrega de material a las áreas. Asimismo, de la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado "No localizado" ya que Personal de mantenimiento informó que el inmueble se encuentra deshabitado, aproximadamente desde hace un año.

21. Contrato número ITSTEZ-INV-10-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$268,970.00, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, garantía de cumplimiento, solicitud de pago para el proveedor; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe listado de personal; sin embargo, no contiene fechas, sellos y firmas del personal que supervisó la entrega, así mismo no proporcionó entradas y salidas de almacén, y evidencia física de la entrega de las playeras.

22. Contrato número ITSTEZ-INV-12-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$270,600.00, la Entidad no presentó documento de solicitud de pago para el proveedor, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Se exhibe la acta entrega sin nombre de la persona que entrega, y el puesto de quien recibe, así mismo no proporcionó entradas y salidas de almacén, inventario y resguardo del documento de la entrega al área correspondiente. Asimismo, de la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado "No localizado" ya que personal de mantenimiento informó que el inmueble se encuentra deshabitado, aproximadamente desde hace un año.

23. Contrato número ITSTEZ-INV-13-2022, celebrado con el proveedor RAIKO PRODUCTOS SERVICIOS S.A. DE C.V., por un monto de \$219,033.60, la Entidad no presentó

cuadro comparativo de cotizaciones, solicitud de pago para el proveedor y oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó resguardos en forma completa, entradas y salidas de almacén Inventario y evidencia de la entrega de los bienes adquiridos.

24. Contrato número ITSTEZ-INV-14-2022, celebrado con el proveedor CODIBO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por un monto de \$303,185.22, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y solicitud de pago al proveedor; así también, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó bitácoras de mantenimiento, evidencia de la supervisión a los trabajos por parte de personal del Instituto y el proveedor.

25. Contrato número ITSTEZ-INV-15-2022, celebrado con el proveedor por un monto de \$298,407.76, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, oficio de solicitud de pago para el proveedor, transferencia bancaria por un monto de \$ 173,076.50; así también, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se exhibió bitácora de mantenimiento sin embargo no especifica los trabajos realizados; así como avance físico y evidencias de supervisión a los trabajos por parte de personal del Instituto y el proveedor. Asimismo, de la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado "No localizado", toda vez que, al momento de la visita no se encontraba nadie que atendiera, vecinos comentan que el inmueble está desocupado y solo de manera esporádica se observa movimiento.

26. Contrato número ITSTEZ-INV-16-2022, celebrado con el proveedor CODIBO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por un monto de \$104,385.12, la Entidad no presentó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, solicitud de pago para el proveedor y acta entrega recepción; así también, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó bitácoras de mantenimiento y evidencia de supervisión a los trabajos por parte de personal del Instituto y el proveedor.

27. Contrato número ITSTEZ-INV-17-2022, celebrado con el proveedor JB SYSTEM, S.A. DE C.V., por un monto de \$965,440.00, la Entidad no presentó oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, solicitud de pago al proveedor, cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, del dictamen de excepción a la licitación pública. En ese sentido, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó entradas y salidas de almacén, inventarios, evidencia de la entrega de las computadoras al área.

28. Contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, celebrado con el proveedor TOKA INTERNACIONAL S.A DE C.V., por un monto de \$128,787.69, la Entidad no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio autorización de suficiencia presupuestal, solicitudes de pago al proveedor; asimismo, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de adquisiciones en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó CFDI´s e inventario del parque vehicular y resguardo; así como, el monto de saldo abonado y/o dispersado.

29. Contrato número DABS-GESAL-089-172/SA/098/2022, celebrado con el proveedor TECHNOLOGY DEPOT, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 16,498.00 la Entidad no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y solicitudes de pago; asimismo, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la adquisición de materiales en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables se exhibió vales de salida; sin embargo, no contienen el nombre y cargo de quien recibió, únicamente presenta firma.

30. Contrato número DABS/GESAL-115-175/SA/124/2022, celebrado con el proveedor MARFECO SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., por un monto de \$9,486.47, la Entidad no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y solicitudes de pago; asimismo, respecto de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, se exhibió vales de salida; sin embargo, no contiene el nombre y cargo de quien recibió, únicamente presenta firma.

31. Contrato número DABS/GESAL-116-170/SA/119/2022, celebrado con el proveedor DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto de \$23,154.58, la Entidad no presentó oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y solicitudes de pago; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, se exhibió vales de salida; sin embargo, no contiene el nombre y cargo de quien recibió, únicamente presenta firma.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los treinta y un contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$ \$6,382,575.56 sin IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en; declaraciones anuales, constancias de inscripción al padrón de proveedores, actas de entrega recepción, vales de entradas y salidas de almacén.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de 14 expedientes de adjudicación que suman \$2,258,697.71 (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.), proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, de los contratos número ITSTEZ-INV-16-2022 por un importe contratado de \$121,086.74 (ciento veintiún mil ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), no proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones y acta de entrega recepción; y número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por un importe contratado de \$152,551.24 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.), no proporcionó inventario del parque vehicular, resguardo de los bienes, así como el monto de saldo abonado y/o dispersado a las tarjetas electrónicas para suministro de combustible. Por otra parte, de 15 expedientes de adjudicación que suman \$3,850,239.87 (tres millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.), se identificó que se realizaron mediante un procedimiento distinto al establecido en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, como se detalla a continuación:

1. Del contrato sin número, celebrado con el proveedor Uninet S.A. de C.V., por un importe contratado de \$863,985.70 (ochocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.
2. Del contrato abierto ITSTEZ-DIR-003-2022 por un importe contratado de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas; además, no proporcionó inventarios, resguardos de los bienes, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago al proveedor por un importe de \$98,855.68 (noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.).
3. Del contrato abierto ITSTEZ-DIR-004-2022 por un importe contratado de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa,



- debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas; además no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago al proveedor por un importe de \$23,093.38 (veintitrés mil noventa y tres pesos 38/100 M.N.)
4. Del contrato abierto ITSTEZ-DIR-005-2022 por un importe contratado de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas; además no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago al proveedor por un importe de \$30,312.65 (treinta mil trescientos doce pesos 65/100 M.N.)
5. Del contrato abierto ITSTEZ-DIR-006-2022 por un importe contratado de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas; además no proporcionó acta de entrega recepción, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago al proveedor por un importe de \$18,481.47 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.); por otra parte, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes.
6. Del contrato sin número, celebrado con el proveedor Triara.com S.A. de C.V., por un importe contratado de \$199,140.02 (ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos 02/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
7. Del contrato ITSTEZ-DIR-007-2022 por un importe contratado de \$49,920.00 (cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
8. Del contrato ITSTEZ-DIR-009-2022 por un importe contratado de \$77,952.00 (setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
9. Del contrato ITSTEZ-DIR-11-2022 por un importe contratado de \$101,919.64 (ciento un mil novecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
10. Del contrato ITSTEZ-DIR-12-2022 por un importe contratado de \$573,573.46 (quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.
11. Del contrato ITSTEZ-DIR-014-2022 por un importe contratado de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), realizado mediante adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
12. Del contrato ITSTEZ-INV-10-2022 por un importe contratado de \$312,005.20 (trescientos doce mil cinco pesos 20/100 M.N.), realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.
13. Del contrato ITSTEZ-INV-12-2022 por un importe contratado de \$313,896.00 (trescientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.
14. Del contrato ITSTEZ-INV-14-2022 por un importe contratado de \$351,694.85 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.), realizado

mediante invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.

15. Del contrato ITSTEZ-INV-15-2022 por un importe contratado de \$346,153.00 (trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0235-22-90/27-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$273,637.98 (doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.), que corresponde a la suma de 2 procedimientos de adjudicación, que se integra por el contrato ITSTEZ-INV-16-2022 por \$121,086.74 (ciento veintiún mil ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), toda vez que no remitió cuadro comparativo de cotizaciones y acta de entrega recepción; así como, del contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$152,551.24 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.), por no presentar inventario del parque vehicular, resguardo de los bienes y el monto de saldo abonado y/o dispersado a las tarjetas electrónicas para suministro de combustible.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0235-22-90/27-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán por un monto de \$3,850,239.87 (tres millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.), por realizar las contrataciones mediante un procedimiento de adjudicación distinto al establecido en el marco legal y normativa aplicable, respecto de los contratos: sin número celebrado con el proveedor Uninet S.A. de C.V., ITSTEZ-DIR-003-2022, ITSTEZ-DIR-004-2022, ITSTEZ-DIR-005-2022, ITSTEZ-DIR-006-2022, sin número celebrado con el proveedor Triara.com S.A. de C.V., ITSTEZ-DIR-007-2022, ITSTEZ-DIR-009-2022, ITSTEZ-DIR-11-2022, ITSTEZ-DIR-12-2022, ITSTEZ-DIR-014-2022, ITSTEZ-INV-10-2022, ITSTEZ-INV-12-2022, ITSTEZ-INV-14-2022, ITSTEZ-INV-15-2022; en incumplimiento del apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. Además, no remitió documentación consistente en inventarios, resguardos de los bienes, comprobantes fiscales digitales por internet y comprobantes de pago al proveedor; en incumplimiento de los artículos 27 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 27, fracción I del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII, XIII, XIX y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 53 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$103,053.88

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se conoció que en los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$103,053.88, cuya integración se detalla en el Anexo 7, misma que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, requisiciones, cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica, entre otros. Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que remite la documentación por las erogaciones referentes al importe observado, que corresponden al capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII, XIII, XIX y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 53 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,732,278.87

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se conoció que en los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "SERVICIOS GENERALES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$1,732,278.87, cuya integración se detalla en el Anexo 8, mismo que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de pago, pólizas de registro y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el



presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó un monto de \$1,123,346.32 (un millón ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), el cual corresponde a erogaciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; sin embargo, por un monto de \$608,932.55 (seiscientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.), que corresponde a la suma de los pagos realizados a 6 profesores, de acuerdo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados y 17 contratos por prestación de servicios, sin llevar a cabo los procedimientos de adjudicación respectivos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0235-22-90/27-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán por \$608,932.55 (seiscientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.), que corresponde a la suma de los pagos realizados a 6 profesores, de acuerdo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y contratos número: ITST-DDP-3390-002-22, ITST-DDP-3390-004-22, ITST-DDP-3390-005-22, ITST-DDP-3390-001-22, ITST-DDP-3390-006-22, ITST-DDP-3390-003-22, ITST-DDP-3390-014-22, ITST-DDP-3390-016-22, ITST-DDP-3390-017-22, ITST-DDP-3390-013-22, ITST-DDP-3390-015-22, ITST-DDP-3390-008-22, ITST-DDP-3390-010-22, ITST-DDP-3390-011-22, ITST-DDP-3390-007-22, ITST-DDP-3390-012-22 y ITST-DDP-3390-009-22; por realizar contrataciones por prestación de servicios sin llevar a cabo los procedimientos de adjudicación respectivos, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 16, 47, fracción IV y 67 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII, XIII, XIX y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 16, 47, fracción IV y 67 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$44,101.28

Erogaciones sin Soporte documental y falta de lineamientos.

**Documentación soporte:**

Proceso de Adjudicación

Listado de Beneficiados

Lineamientos para otorgar ayudas

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Lineamientos para otorgar ayudas

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se conoció que en los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos sin contar con la documentación que sustente el gasto y con los lineamientos y/o reglas de operación, por un importe de \$44,101.28 correspondientes al capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", cuya integración se detalla en el Anexo 9, mismo que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR.1282.2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, según recibo 202334846 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatorias, requisiciones, oficio de presupuesto aprobado, acta de sesión de la Junta Directiva, evidencia fotográfica, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las ayudas otorgadas, en beneficio de alumnos que participaron en la Convocatoria Internacional de Ponencias 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56, 57 y 58 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 77, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones XI, XII y XX y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios

establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 22%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de



Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, se identifica que los conceptos empleados en el Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo. A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de

Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Programa presupuestario a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su Página Oficial, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades; en este sentido, se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética



- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

**Descripción del resultado: MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; así como sancionar su incumplimiento.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; además, tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado: MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área de Administración de Riesgos; la cual tiene la responsabilidad de implementar una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y aplicar dicha metodología a través de una Matriz de Administración de Riesgos que considere los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); y observa el avance gradual de la implementación de las actividades de control, para valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte Anual del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Documento que integra el análisis y evaluación de riesgos y constituye la base para adecuar el PTAR, con la finalidad de mitigar o

disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control –Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación el cual forma parte de la implementación de actividades de control asociadas a los sistemas de información por las que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, se identifica el uso de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y/o administrativas.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan de recuperación de desastres, este documento forma parte de la implementación de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales deben estar asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y deben relacionarse con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario; e implementa mecanismos para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció acciones internas orientadas a dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

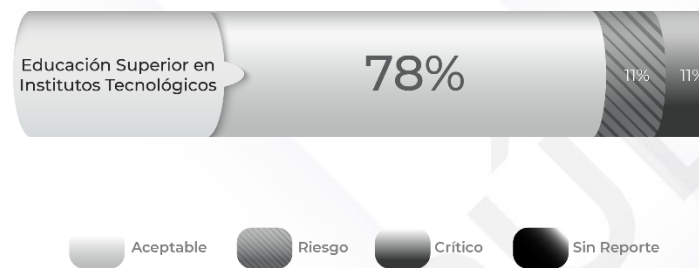
**Descripción del resultado: S-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 78% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 11% en estado en “Riesgo”, mientras que el 11% restante se ubicó en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

En respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el OFICIO DIR.1321.2023. de fecha 19 de septiembre de 2023, la “CÉDULA: Solventación de los Indicadores y Componentes de Evaluación al Desempeño 2022” a través de la cual, argumenta que, para el caso de la meta correspondiente al Componente 6 “Demanda y cobertura atendida”, el resultado fue consecuencia de los estragos provocados por la pandemia de COVID-19, el uso inadecuado de nuevos modelos y herramientas tecnológicas y la apertura de nuevas instituciones de educación superior en el municipio y la región, que en conjunto afectaron la captación y retención de la matrícula escolar, en este sentido, se considera que estos factores se encuentran fuera del alcance de la Institución y se asocian al incumplimiento de la meta. Para el Componente 4 “Seguimiento a la permanencia de los alumnos realizada”, si bien, argumenta no ser responsable directo del incumplimiento, al encontrarse dentro de un Programa presupuestario consolidado, las instancias ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del Pp, por lo que en caso de identificar variaciones significativas entre las metas programadas y alcanzadas, se debe concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; así como implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para asegurar el

logro de los objetivos; por lo que se determinó que dicha información **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 9027-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES







2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 2 Solicitudes de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA